



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el mejor ejercicio de la inspección en las Escuelas primarias, y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán Zonas de Inspección de primera enseñanza:

##### Distrito universitario de Madrid

1.ª zona. Madrid, con 544 Escuelas públicas; corresponden á la capital 177, que estarán á cargo de los inspectores municipales, y las 367 restantes de los partidos judiciales de la provincia, al del inspector provincial de la misma.

2.ª zona. Toledo, con 450 Escuelas públicas de la provincia.

3.ª zona. Segovia, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Ciudad Real, con 369 Escuelas públicas, de las cuales pertenecen á toda la provincia, cabeza de la zona, y las 97 restantes se le agregan de los partidos judiciales de Belmonte y San Clemente, en la provincia de Cuenca.

5.ª zona. Cuenca, con 452 Escuelas públicas, pertenecientes 342 á Cuenca

(capital) y sus partidos judiciales de Cañete, Huete, Mutila del Palancar, Priego y Tarancón, y las 110 restantes al de Molina de Aragón, que se le agrega de la provincia de Guadalejara.

6.ª zona. Guadalejara, con 447 Escuelas públicas de todos sus partidos judiciales, exceptuando el de Molina de Aragón, que se agregó á la 5.ª zona.

##### Distrito universitario de Oviedo

1.ª zona. Oviedo, con 405 Escuelas públicas, pertenecientes á Oviedo (capital) y partidos judiciales de Belmonte, Pola de Lena, Avilés y Pola de Siero.

2.ª zona. Lugo, con 433 Escuelas públicas, de las cuales 86 pertenecen á los partidos judiciales de Ribadeo y Fonsagrada, de la provincia de Lugo, y las 347 restantes á los de Tineo, Lugo, Cangas de Tineo, Castropol y Pravia, de la de Oviedo.

3.ª zona. Infiesto, con 448 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Gijón, Cangas de Ons, Infiesto, Pola de Labiana, Llanes y Villaviciosa, todos de la provincia de Oviedo.

4.ª zona. León, con 417 Escuelas públicas de León (capital) y sus partidos judiciales de Riaño y La Vecilla.

5.ª zona. Ponferrada, con 439 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Murias de Paredes, Ponferrada y Villafraanca del Bierzo, todos de la provincia de León.

6.ª zona. La Bañeza, con 449 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Valencia de Don Juan, Astorga, La Bañeza y Sahagún, todos de la provincia de León.

##### Distrito universitario de Valladolid

1.ª zona. Valladolid, con 435 Escuelas públicas de Valladolid (capital) y todos sus partidos judiciales.

2.ª zona. Alava, con 423 Escuelas públicas: 277 de toda la provincia y 146 de los partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca, de la de Burgos.

3.ª zona. Vizcaya, con 500 Escuelas públicas, de las cuales 333 corresponden á toda la provincia, y las 167 restantes se le agregan del partido judicial de Villarcayo, de la provincia de Burgos.

4.ª zona. Burgos, con 422 Escuelas públicas: 355 de Burgos (capital) y sus partidos judiciales de Castrojeriz, Sedano y Villadiego, y las 67 restantes que se

le agregan del partido judicial de Reinosa, de la provincia de Santander.

5.ª zona. Lerma, con 366 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes, Lerma y Belorado, todos de la provincia de Burgos.

6.ª zona. Santander, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia, excepto las del partido judicial de Reinesa, que se agregaron á la 4.ª zona.

7.ª zona. Palencia, con 375 Escuelas públicas de toda la provincia.

8.ª zona. Guipúzcoa, con 399 Escuelas públicas, de las cuales pertenecen 232 á toda la provincia, y las 167 restantes al partido judicial de Estella, que se le agrega de la de Navarra.

##### Distrito universitario de Santiago

1.ª zona. Coruña, con 435 Escuelas públicas de Coruña (capital) y sus partidos judiciales de Betanzos, Cercoñón, Ferrol, Ortigueira, Puente deume, Carballo y Negreira.

2.ª zona. Lugo, con 487 Escuelas públicas: 218 de Lugo (capital) y sus partidos judiciales de Becerreá, Villalba, Sarria, Mendeño y Vivero, más 269 que se le agregan de los de Santiago, Noya, Padrón, Ordenes, Arzúa y Muros, de la provincia de la Coruña.

3.ª zona. Pontevedra, con 445 Escuelas públicas de Pontevedra (capital) y sus partidos judiciales de Cambados, Caldas de Reyes, La Estrada, Lalín, Puente Caldeas, Túa, Redondela y Vigo.

4.ª zona. Orense, con 435 Escuelas públicas: 261 de Orense (capital) y sus partidos judiciales de Ribadavia, Valdehorras y Carballino, 86 de los de Quiroga, Chantada y Monforte, de la de Lugo, y 88 de los de Puenteareas, y La Cañiza, de la de Pontevedra.

5.ª zona. Ginzo de Limia, con 410 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Viana del Bello, Bande, Verín, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Allariz y Celanova, todos de la provincia de Orense.

##### Distrito universitario de Salamanca

1.ª zona. Salamanca, con 456 Escuelas públicas: 280 de los partidos judiciales de Salamanca (capital), Ledesma y Vitigudino, y 176 de los de Fuentesauco, Barmillo de Sayago y Toro, de la de Zamora.

2.ª zona. Zamora, con 431 Escuelas públicas de Zamora (capital) y sus parti

dos judiciales de Benavente, Alcañices, Puebla de Sanabria y Villalpando.

3.ª zona. Sequeros, con 452 Escuelas públicas: 394 de los partidos judiciales de Béjar, Sequeros, Ciudad Rodrigo, Peñaranda y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca, y 58 del partido judicial de Hervás, que se le agrega de Cáceres.

4.ª zona. Cáceres, con 414 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido de Hervás que se agregó á la zona 3.ª

5.ª zona. Avila, con 454 Escuelas públicas de toda la provincia.

##### Distrito universitario de Zaragoza

1.ª zona. Zaragoza, con 418 Escuelas públicas: 222 de Zaragoza (capital) y sus partidos judiciales de Caspe, Sos, Egea de los Caballeros y Pina, y 196 de los de Barbastro, Tamarite, Sariñena y Fraga, de la provincia de Huesca.

2.ª zona. Huesca, con 438 Escuelas públicas de Huesca (capital) y sus partidos judiciales de Beltaña, Benabarre y Jaca.

3.ª zona. Calatayud, con 465 Escuelas públicas: 379 de los partidos judiciales de Ateca, Daroca, Belchite, Calatayud, Borja, Tarazona y Almunia, de la provincia de Zaragoza, y 86 que se le agregan del partido judicial de Montalbán, de la provincia de Teruel.

4.ª zona. Soria, con 480 Escuelas públicas de Soria (capital) y sus partidos judiciales de Medinaceli, Burgos de Osma y Almazán.

5.ª zona. Logroño, con 417 Escuelas públicas: 342 de toda la provincia, más 75 del partido judicial de Agreda, de la de Soria, que se le agregan.

6.ª zona. Teruel, con 457 Escuelas públicas de Teruel (capital) y sus partidos judiciales de Alcañiz, Aliaga, Albarrafin, Calamecha, Castellote, Híjar, Mora de Rubielos y Valderrebles.

7.ª zona. Navarra, con 478 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Estella, que se agregó á la octava zona del distrito universitario de Valladolid.

##### Distrito Universitario de Valencia

1.ª zona. Valencia, con 319 Escuelas públicas de Valencia (capital), y partidos judiciales de Sagunto, Villar del Arzobispo, Liria, Torrance, Carlet, Sueca, Alberique y Chiva.

2.ª zona. Muroia, con 430 Escuelas públicas: 327 de toda la provincia y 103



que se le agregan de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores y Elche, de la de Alicante.

3.ª zona. Alicante, con 444 Escuelas públicas: 319 de Alicante (capital) y sus partidos judiciales de Alcoy, Callosa de Ensañá, Cocentaina, Denia, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villa Joyosa y Villena, y 125 que se le agregan de los de Gandía, Alcira y Játiva, de la de Valencia.

4.ª zona. Albacete, con 438 Escuelas públicas: 252 de toda la provincia más 186 que se le agregan de los partidos judiciales de Chelva, Requena, Ayora, Esguera, Albaida y Onteniente, de la de Valencia.

5.ª zona. Castellón, con 337 Escuelas públicas de toda la provincia.

**Distrito universitario de Barcelona**

1.ª zona. Barcelona, con 385 Escuelas públicas de Barcelona (capital y afueras) y sus partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, San Feliu de Llobregat, Sabadell y Vilafranca del Panadés.

2.ª zona. Lérida, con 339 Escuelas públicas de Lérida (capital) y sus partidos judiciales de Balaguer, Sort, Tremp y Viella.

3.ª zona. Solsona, con 417 Escuelas públicas: 213 de los partidos judiciales de Solsona, Cervera y Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, y 204 de los de Berga, Igualada y Manresa, de la de Barcelona.

4.ª zona. Granollers, con 322 escuelas públicas: 271 de los partidos judiciales de Arenys de Mar, Granollers, Tarrasa, Mataró y Vich, de Barcelona y 51 del de Santa Coloma de Farnés, de la de Gerona.

5.ª zona. Gerona, con 402 escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando de el partido judicial de Santa Coloma de Farnés, que se agregó a la 4.ª zona.

6.ª zona. Tarragona, con 422 escuelas públicas de toda la provincia.

7.ª zona. Baleares, con 236 escuelas públicas de toda la provincia.

**Distrito universitario de Granada**

1.ª zona. Granada, con 433 escuelas públicas de Granada (capital) y sus partidos judiciales de Albañel, Guadix, Iznallez, Loja, Montefrío, Motril, Orjiva, Santafé y Ugijar.

2.ª zona. Almería, con 351 escuelas públicas: 302 de toda la provincia y 49 que se le agregan de los partidos judiciales de Baza y Huéscar, de la de Granada.

3.ª zona. Jaén, con 356 escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Málaga, con 356 escuelas públicas: 329 de toda la provincia y 27 que se le agregan del partido judicial de Alhama, de la de Granada.

**Distrito universitario de Sevilla**

1.ª zona. Sevilla, con 330 escuelas públicas de toda la provincia.

2.ª zona. Cádiz, con 155 escuelas públicas de toda la provincia.

3.ª zona. Badajoz, con 391 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Córdoba, con 324 Escuelas públicas de toda la provincia.

5.ª zona. Huelva, con 231 Escuelas públicas de toda la provincia.

6.ª zona. Canarias, con 258 Escuelas públicas de toda la provincia.

Art. 2.º Esta división es provisional, pudiendo introducirse en ella las modificaciones que hayan de originarse por la creación de nuevas Escuelas ó por el aumento del número total del Cuerpo de inspectores.

Art. 3.º Las 49 zonas de inspección, correspondientes á las capitales de provincia, seguirán como en la actualidad desempeñadas por los inspectores provin-

ciales, y las diez restantes especificadas en el art. 1.º de este decreto lo serán por los diez inspectores auxiliares creados en el de 18 de Noviembre de 1907.

Art. 4.º De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 19 del expresado Real decreto de 18 de Noviembre, los inspectores auxiliares dependerán para los servicios generales del inspector de la provincia á que corresponda el mayor número de Escuelas de la zona que le esté confiada, entendiéndose para lo demás directamente con el inspector ó inspectores de la provincia á que respectivamente pertenezca cada Escuela, en cumplimiento de lo cual, los itinerarios de las visitas ordinarias, como cualquier otra incidencia del servicio de visita ó peculiar de cada Escuela en que entiendan los inspectores auxiliares ó los provinciales que en virtud de esta división tengan á su cargo Escuelas de otra ó otras provincias, los elevarán á las Juntas provinciales del territorio donde estén enclavadas las mismas Escuelas, por conducto del inspector de su provincia, y por el propio medio les serán comunicadas las resoluciones que recaigan ó las instrucciones y medidas concernientes á dichas Escuelas.

Tanto las visitas extraordinarias como los servicios de la misma índole acordados por las autoridades competentes y que correspondan á las zonas de inspectores auxiliares ó á los provinciales que tengan Escuelas agregadas de otra ó otras provincias, les serán comunicados por el inspector provincial respectivo, y verificado el servicio de que se trate, se remitirán sus resultados, por el mismo conducto, á la autoridad que le hubiera ordenado.

Art. 5.º Si en la práctica de la Inspección resultase acreditada la conveniencia de cambiar, dentro de la zona respectiva, la residencia de los inspectores auxiliares, podrá acordarlo así el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los informes que estime necesarios.

Dado en San Sebastián á 4 de Setiembre de 1908.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(Gaceta 7 Setiembre.)

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer:

1.º Que por los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y la local de Madrid se forme, con fecha 31 de Diciembre próximo, un ejemplar duplicado del inventario de todos sus libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del Magisterio, especificando con claridad la clase de libros y remitiendo el duplicado á la Central dentro de los quince días de su fecha.

2.º Que al posesionarse de sus destinos los secretarios propietarios, interinos ó accidentales, firmen el oportuno recibí en otro ejemplar duplicado de dicho inventario, remitiendo uno á la Junta Central y quedando archivado el otro en las oficinas de la provincial respectiva; y

3.º Que se recuerde á las Juntas provinciales el cumplimiento de la Real orden de 4 de Junio de 1902, que prohíbe á los vocales y empleados de las mismas desempeñar la Habilitación de los Maestros, haciendo constar que los contra-

venteros de aquella serán castigados con la separación de los dos cargos que aceptaron indebidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 Setiembre.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó que por el término improrrogable de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se abra un concurso entre los oficiales de 4.ª y 5.ª clase del Cuerpo Administrativo para proveer en el turno de méritos establecido en el art. 15 del Reglamento, una plaza de oficial 3.º de dicho Cuerpo y otra de 4.ª entre los aspirantes de la categoría inmediata respectiva.

Los aspirantes á las mismas presentarán en el plazo marcado y en la Secretaría general las hojas de méritos correspondientes.

Madrid 5 de Setiembre de 1908.—El vicepresidente accidental, Angel Pérez Magnán.—El secretario, Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Julio último, aprobado en sesión de 7 del actual.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 10 (CONTINUACIÓN)

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á escuela pública de niñas, en el Colegio-Asilo, situado en la manzana núm. 266, entre las calles del Príncipe de Vergara, D. Ramón de la Cruz, Castelló y Ayala.

Conceder licencia para aumentar un piso en la casa, núm. 115, de la calle de Embajadores, con vuelta á la de Cáceres.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 18 provisional, de la calle de Castelló.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar, núm. 19, de la calle de Guzmán el Bueno.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa, núm. 16, de la calle de Almagre.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el edificio que ocupa «La Industria Madrileña» en la calle de Alcalá, núm. 163, con vuelta á la de Hermosilla y Alcantara.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y piezas especiales para el ramo de Fontanería Alcantarillas, desde el día en que se comuniquen á la Dirección del ramo que se ha otorgado la correspondiente escritura hasta 31 de Diciembre de 1912; calculándose, al solo efecto de la constitución de fianza, el importe anual de este suministro en 25.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de diferentes objetos de ferretería que sea preciso adquirir con destino á los servicios técnicos municipales del interior, ensanche y extrarradio, desde el día que se comuniquen á los jefes á quienes atañe que se ha otorgado la correspondiente escritura, hasta 31 de Diciembre de 1912; calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianza, en 40.000 pesetas, que serán cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

Aprobar, de conformidad con lo inferido por la Dirección facultativa de Fontanería Alcantarillas, la liquidación definitiva de las obras de alcantarillado en la calle de Canarias, y en su consecuencia, el exceso de obra realizado, importante 669'59 pesetas, que le serán satisfechas al contratista D. Enrique Abati, al mismo tiempo que el último y definitivo plazo de la obra; y devolverle asimismo la fianza que en garantía de su contrato tiene consignada, toda vez que no se halla afectada á ninguna responsabilidad.

Tomar en consideración, y que pase á la Comisión correspondiente, una proposición suscrita por los Sres. Morayta y Cao, proponiendo:

A. Que el material granítico destinado á la instalación de aceras alrededor del jardín de la glorieta de Alonso Martínez, sea empleado en la calle de Almagre.

B. Que se proceda á la formación del presupuesto, si ya no estuviera hecho, para que, por la Comisión de Ensanche, se proponga con la posible urgencia, la construcción de aceras de cemento en la primera de dichas vías, en armonía con el pavimento instalado en los pases centrales de las calles de Sagasta y Génova.

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE JUNIO CONTINUADA LOS DIAS 1.º, 2.º, 4.º 7 Y 11 DE JULIO

Aprobar el plan financiero para pago de la cantidad, á cargo del Excmo. Ayuntamiento en el proyecto de Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, y las obras de un Matadero general y Mercado de ganados.

Aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas para la subasta de las obras del expresado proyecto de reforma urbana y otras acuerdos derivados de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de Febrero último, aprobando las modificaciones hechas en el presupuesto y pliego de condiciones económicas administrativas del mismo proyecto.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó consignar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el éxito obtenido en el empréstito que acaba de realizar con el Canal de Isabel II, cuyas obras tanto han de beneficiar á Madrid.

Consignar, asimismo, la satisfacción y agradecimiento por la gestión é iniciativa de los señores diputados de Madrid que han presentado el proyecto de ley sobre encauzamiento del río Manzanares y saneamiento del subsuelo de la población, á la Comisión parlamentaria que ha informado, y especialmente al señor mi-



nistro de Fomento por su cooperación; y que una Comisión de señores concejales, presidida por el excelentísimo señor alcalde, pase á dar las gracias y á felicitar á dicho señor ministro.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 13 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente, para su estudio y propuesta, un decreto de la Alcaldía Presidencia, disponiendo:

Primero. La inmediata y definitiva clausura los siguientes establecimientos:

#### Mondonguerías

Calle de la Paloma 10; ídem del Peñón, 23, 38 y 46; ídem de las Amazonas, 14; cerrillo del Rastro, 5.

#### Triperías

Calle de la Ventosa, 4 duplicado; ídem de Rodas, 28.

#### Seberías

Calle del Peñón, 40; ídem de Toledo, 144; ídem del Carnero, 10; arroyo de Embajadores, 15.

#### Secaderos de pieles

Calle de Segovia, 35; ídem del Peñón, 48; ídem del Carnero, 17; ídem del General Ricardo, 54; Martín de Vargas, 14.

Establecimientos todos que, ó carecen de licencia de apertura, ó ha caducado la que les fuera concedida, y que constituyen un verdadero foco de infección implantado en barrios populosos, necesarios por esta circunstancia de toda medida benéfica en materia de higiene y salubridad.

Segundo. La clausura provisional hasta tanto que sus dueños justifiquen haber realizado las obras necesarias para su buen funcionamiento exigidas por el jefe del Laboratorio municipal de los siguientes establecimientos:

#### Seberías

Ronda de Segovia 33; paseo de los Pontones, 3 y 5; calle de Tarragona, 10.

#### Secaderos de pieles

Calle del Peñón, 23; ronda de Segovia, núm. 20.

Tercero. La clausura provisional de cualquier otro establecimiento de esta índole que á más de los enumerados pudiera existir, hasta tanto que sus dueños justifiquen haber solicitado la licencia necesaria, á cuyo efecto se realizarán las debidas indagaciones por los señores tenientes de alcalde.

Cuarto. Que por dichas autoridades se comuniquen á la Alcaldía el cumplimiento de las anteriores disposiciones y las resoluciones posteriores que se dicten en virtud de lo que en ellas se previene.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del señor inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, proponiendo en uso de las facultades que le confiere el art. 13 del Reglamento, y ante la conveniencia de que no se prolongue la interinidad en el desempeño de la plaza de subinspector del mencionado Cuerpo, el nombramiento definitivo para ocuparla á favor del jefe facultativo D. José María Martínez y Pérez, é interesando al propio tiempo se haga en el más breve plazo posible la propuesta de los ascensos reglamentarios, por consecuencia de dicho nombramiento.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Patronato del Colegio de San Ildefonso dando cuenta del brillante resultado de los exámenes de fin de curso verificados en dicho esta-

blecimiento, con especial mención del alumno Víctor García y García, que además de haber observado una conducta ejemplarísima desde que es colegial, ha obtenido el diploma de honor y primeros premios en todas las clases, por lo que propone se le conceda una pensión de 1.000 pesetas anuales durante tres años, que pueda disfrutar desde 1.º de Octubre próximo para seguir la carrera de maestro superior, por la que siente predilección, y que se conceda un voto de gracias á los señores rector, administrador y profesores de dicho establecimiento por lo brillantemente que atiende á que éste sea modelo de organización y régimen.

Adjudicar en definitiva á favor de don Manuel Rodríguez, el remate de la subasta verificada el día 6 del actual para contratar el suministro de efectos de espartería para los servicios técnicos municipales del Interior y del Ensanche durante cuatro años, en el precio tipo total calculado de 15.000 pesetas cada año.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos vigentes del Interior y del Ensanche, hasta fin de Julio último.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid once vecinos.

Prerrogar la contrata de construcción y conservación de pavimentos de asfalto que debía terminar en 1.º de Junio último hasta el día en que se firme la escritura de la nueva contrata.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de carbones y leñas con destino á la calefacción de las dependencias municipales desde 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1910.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, á favor de la empresa arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, la suma de 875'50 pesetas, que se le adeudan por los anuncios de subastas declaradas desiertas, publicados en la misma durante el año 1907.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo por D. Juan Padró, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Marzo próximo pasado, por la que se acordó la Municipalización de los servicios de conducción de cadáveres y pompas fúnebres de esta capital.

Abonar á D. Manuel Fernández Loza, con cargo á minoración del ingreso de 19.127'50 pesetas, obtenido por cuenta de la partida consignada en el cap. IV, art. 2.º, concepto 5.º del presupuesto vigente, la suma de 5.095'39 pesetas, reconocidas por acuerdo de 15 de Noviembre último, por suministro de maderas para las tribunas del Carnaval de 1898.

Conceder á D. Aurelio Valla Larrea, inspector que ha sido de Policía urbana, imposibilitado para el servicio, y que cuenta veintidós años, cuatro meses y cuatro días de servicios, una pensión anual de 666'66 pesetas, tercera parte de 2.000 que ha disfrutado como mayor sueldo por más de dos años, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Habilitar un crédito extraordinario de 4.000 pesetas, en el cap. IV, art. 3.º del vigente presupuesto, para traslado é instalación de la Escuela de Artes industriales establecida en la tercera Casa

Consistorial, cuyo crédito se obtendrá del cap. XI «Imprevistos», debiendo darse al asunto la tramitación legal correspondiente.

Conceder licencia para instalar una caldera de vapor, con destino á la calefacción del cinematógrafo establecido en la calle del Barquillo, núm. 16.

Conceder licencia para instalar una caldera de vapor con destino á la calefacción de la casa, núm. 6, de la calle de Sagasta.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de motores eléctricos:

Uno, de un caballo de fuerza, en el taller de tornero establecido en la casa, número 8, de la calle de Quesada.

Uno, de 100 caballos, en la fábrica de harinas «La Campanilla», establecida en la casa, núm. 12, de la calle del Pacifico.

Uno, de 7'5 caballos, en el taller de biselado de harinas de cristal que se proyecta establecer en la casa, núm. 8, de la travesía de la Ballesta.

Otro, de cuarto de caballo, en el taller de cordonería establecido en la casa, número 5, segundo, de la calle de Santiago.

Uno, de dos caballos de fuerza, para la elevación de agua en la casa, núm. 152, de la calle de Alcalá.

Uno, de un caballo, en la cerrajería que se proyecta establecer en la casa, número 53, de la calle de Ferraz.

Otro, de dos caballos de fuerza, con destino á la elevación de agua en la casa, núm. 53, de la calle de Velázquez.

Uno, de tres caballos, en la tahona establecida en la casa, núm. 7, de la calle de las Provisiones.

Dos, de cinco y tres caballos de fuerza, respectivamente, en la tahona que se proyecta establecer en la casa, sin número, en calle particular, entre las de Guzmán el bueno y Andrés Mellado.

Dos, de cinco y un caballo, respectivamente, en la imprenta establecida en la casa, núm. 1, de la calle San Mateo.

Dos, de 5 y 2'5 caballos respectivamente, en el taller de carretero establecido en la casa, núm. 26, de la ronda de Atocha.

Tres, de uno, dos y un caballo de fuerza, respectivamente, en la fábrica de confetti que se proyecta establecer en la casa, núm. 8, de la calle del General Alvarez de Castro.

Seis, dos de 2'5, tres de uno y otro de cinco caballos de fuerza, en el taller de ebistería establecido en la casa, número 5, de la calle de Raimundo Lulio.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, contra el bembere Juan Parde, por retención de efectos de la propiedad de este Ayuntamiento, sin que por esto renuncie la Corporación á la indemnización de daños y perjuicios que en su día pueda corresponderle.

Devolver á doña Tomasa Ruiz, viuda de Barnorell, contratista que fué en los años 1905 y 1907, del servicio de recogida y aprovechamiento de animales muertos, las fianzas que consignó en la Caja general de Depósitos, consistentes en 80 pesetas en metálico la del año 1905 y 70 también en metálico correspondiente al año 1907, toda vez que las expresadas fianzas se hallan libres de toda responsabilidad.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en la casa núm. 5, del camino bajo de San Isidro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 3 provisional, de la plaza del Conde de Barajas.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en una casa del Campillo del Mundo Nuevo, prolongación de la calle del Peñón.

Conceder licencia para construir dos pabellones en el interior del solar número 41, de la Corredera Baja.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 5, de la calle de Serrano, y para ejecutar en dicha finca obras interiores de saneamiento.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 3 provisional, de la calle de Ardemáns, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar situado en la calle de Caramuel, con vuelta á la de Doña Berenguela, extrarradio.

Conceder licencia para crear un solar en la calle de Bravo Murillo, esquina á la de San Germán, y construir en el mismo una casa de planta baja.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección facultativa de fontanería, alcantarillas, importantes pesetas 1.849'92 para la instalación de tubería y bocas de riego en el trozo de la calle de Mendizábal, comprendido entre la de José Cañizares y la plaza de San Marcial, cuya suma será cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 4.º «Material» del presupuesto vigente.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para contratar en pública licitación la construcción de alcantarilla por la calle de Mendizábal, entre la de José Cañizares y plaza de San Marcial; cuyo importe de 15.360,41 pesetas, será cargo al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 2.º «Obras nuevas» del presupuesto vigente.

Conceder licencia para construir una finca en la calle de Goya, 88.

Conceder licencia para construir un pabellón interior y muro de cerramiento en el hotel, núm. 9, de la calle de López de Hoyos.

Conceder licencia para construir una nave destinada á vaquería en la finca, núm. 73, de la calle de Martín de los Heros, entendiéndose que este acuerdo en nada prejuzga lo referente á la licencia para el ejercicio de la industria que se pretende establecer, que deberá tramitarse separadamente por el Negociado de Policía urbana.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de mangas de cuero con destino al servicio de riegos de los jardines y paseos del interior, ensanche y extrarradio, desde 1.º de Enero de 1909 hasta el 31 de Diciembre de 1912, con sujeción al precio tipo de 20 pesetas por cada metro lineal de manga, con cosido y atado; calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianza en 6.000 pesetas, que serán cargo á la correspondiente partida de los respectivos presupuestos.

Aprobar la relación de las fincas del ensanche que por haber tributado con el 4 por 100 de recargo extraordinario durante veintiocho años, deben ser baja en el mismo, en el año de 1909, de conformidad con lo prevenido en el art. 44 del reglamento de la vigente ley de Ensenche.

Aprobar el convenio celebrado el día 30 de Junio último con D. Luis Rodríguez García para la liquidación y pago de una superficie de 417'85 metros cuadrados, expropiados á dicho señor para el paseo de Ronda, en su proximidad á la



Guindalora, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de la superficie expropiada hecha por el interesado, bien sea de los 117'85 metros cuadrados ó de los que resulten en definitiva rectificada la medición con vista de los títulos de propiedad.

Segunda. Fijar el precio de 644 pesetas metro para el resto alienable, valor del terreno en la fecha de la ocupación, según tasación del Sr. Arquitecto municipal, ofrecido por la Comisión y aceptado por el interesado.

Tercera. Que previa liquidación por Contaduría de lo que por capital sea de abono al interesado, se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto percibirá el importe total en Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal.

Aprobar la lista de la Compañía que ha de actuar en el Teatro Español durante la próxima temporada de 1908 y 1909.

Tomar en consideración, y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición del Sr. Gaye y otros Sres. Concejales, interesando se requiera á la Compañía de Teléfonos para que haga desaparecer la columna telefónica que existe en la Red de San Luis, efectuando la conducción de los hilos por el alcantarillado, y que se retire el kiosco de necesidad inmediata, instalando en lugar de esta construcción un Lavatory subterráneo.

Tomar en consideración, y pasar á la Comisión correspondiente, otra del señor Caballero y otros señores concejales, para que cuando se revoquen acuerdos municipales sobre provisión de vacantes de empleadas, no interponga el Ayuntamiento recurso, y que deje en libertad á los interesados para que defiendan sus derechos ante los Tribunales competentes.

(Continuará.)

#### VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Esteban Alcázar Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y junta Municipal de Asociados, han aprobado los pliegos de condiciones y tarifas para el servicio en pública subasta en el año 1909 de los arbitrios municipales siguientes:

Peso y Medida con el carácter de obligatorio, 9.000 pesetas.

Degüello de reses en la Casa Matadero, 2.500.

Impuesto sobre puestos en la vía pública, 1.000.

El acto de la subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día que se señalará oportunamente, bajo mi presidencia ó la del concejal en quien delegue; las proposiciones para interesarse en la subasta, se ajustarán al modelo inserto al final de los pliegos de condiciones; siendo condición precisa para poder tomar parte en la licitación, consignar en la Caja Municipal ó en poder de la Comisión que presida la subasta, el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo.

La duración del contrato será para todo el año 1909, si la adjudicación se hiciera en la primera subasta; y por los años 1910, 1911 y 1912, si la adjudicación se hiciera en segunda subasta, y así lo acordase el Ayuntamiento al hacer la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos de la Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905; advirtiendo que los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y contra ellos se admitirán reclamaciones hasta diez días después de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villarejo de Salvanes 4 de Setiembre de 1908.

Esteban Alcázar Alonso.

(E.—408.)

#### CAMPO REAL

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Campo Real 1.º de Setiembre de 1908.—El alcalde, Braulio Vega.

El padrón industrial de esta villa para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Campo Real 4 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Braulio Vega.

#### PRÁDENA DEL RINCON

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el próximo ejercicio de 1909, se halla terminada y expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se oren pertinentes.

Prádena del Rincón 5 de Setiembre de 1908.—El alcalde, P. O. Pedro Díaz.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

#### Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zona 4.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. M...

Doña Elena Fernández.

D. Federico Rodrigo.

El mismo.

D. Antonio Muñoz.

Doña Ramona de la Torre y hermanas.

Sociedad económica «El Automóvil.»

Compañía ff. cc. Vascogad. s.

D. Andrés Vidal y D. Antonio Boceta.

D. Angel Menéndez.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Setiembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

## Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Sección de Telégrafos.

Ha sido autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para adquirir, mediante subasta pública, el suministro de 1.800 postes de pino, inyectados con creosota, de 8 metros, y mil de 10 metros.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta, en pliegos cerrados, y con arreglo á las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos; acompañará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad correspondiente al 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, ante el excelentísimo señor director general de Correos y Telégrafos, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del jefe de la Sección segunda, el jefe del Negociado 8.º y del netaire, que levantará el acta correspondiente. El acto tendrá lugar en el local de la Junta Consultiva, sito en calle de San Ricardo.

El día y hora señalado en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen esencialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que no cubran los tipos de subasta y no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos, se calculará y declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor ó autores el remate, y haciéndole constar en el acta.

Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

Adjudicada definitivamente la subasta, se devolverán á los licitadores, á quienes no se hubiese adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor ó autores de la proposición declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

#### Modelo de proposición

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en

la *Gaceta de Madrid* de (tal fecha), mil ochocientos postes de ocho metros á tantas pesetas, y mil de diez metros á tantas pesetas, colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de tal línea de tal Compañía.

Y para garantía de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro (Caja general de Depósitos), la cantidad de ..... pesetas, cinco por ciento del valor material correspondiente á esta proposición al tipo de subasta.»

(E.—409.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

Por providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en veintisiete del actual, ha sido admitida la demanda de menor cuantía promovida por don José Meana y Martínez con los que se crean con derecho á hacer efectivo sobre la tercera parte de un censo que grava la casa número diez de la calle de Alcalá, el importe de mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, que como deudas resultaron contra la testamentaria de doña Casilda del Conde y Rodríguez, y con los que se crean con derecho á reclamar novecientos pesetas como resto del precio de tres mil quinientas en que don Antonio Moya vendió esa tercera parte de censo al demandante, y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de dichos demandados, se les emplaza por medio del presente para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho,

V.º B.º

El señor juez de 1.ª instancia,  
Pedro Armenteros de Ovando.

El escribano,

licenciado Juan Infante.

(A.—401.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Díaz Roca, que dijo vivir en la calle de Antonio Pérez, número 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.109 de 1907 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que ha lugar en derecho.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario,  
Alfredo del Castillo.

(Núm. 2 452.)

(B.—1.047.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid